

## Reglamento Funcionamiento Delegados Territoriales

El patronato de la fundación podrá nombrar tantos delegados territoriales como estime convenientes para la mayor eficiencia en el funcionamiento de la estructura de la Fundación Phi en aras de alcanzar un mejor desarrollo y cumplimiento de los objetivos fundacionales.

### **Nombramientos**

Los nombramientos deberán realizarse por el Patronato y deberán constar en el correspondiente acta de la reunión firmada, al menos, por el presidente y el secretario.

A dicha reunión podrán acudir, si son invitados por el Patronato, los Delegados Territoriales cuyo nombramiento vaya a ser celebrado y deberán, en cualquier caso, aceptar el nombramiento mediante la firma de la correspondiente lista de Aceptación de Nombramientos de Delegados Territoriales.

La aceptación del nombramiento implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento Funcionamiento de Delegados Territoriales.

### **Cometidos de los Delegados Territoriales**

Los Delegados Territoriales constituyen la extensión y representación territorial del Comité Ejecutivo de la Fundación y como tal se ocuparán de las labores ejecutivas que éste les encomiende para un mejor desarrollo y cumplimiento de los objetivos fundacionales.

Del mismo modo, todos los Delegados Territoriales se ocuparán en la obtención activa de fondos para la financiación de la Fundación Phi y todas las actividades que esta realice en el cumplimiento de sus objetivos fundacionales.

### **Funcionamiento del Comité Ejecutivo y Delegados Territoriales**

Los miembros del Comité Ejecutivo se coordinarán con los Delegados Territoriales de la forma que más conveniente les resulte pudiendo utilizar para ello todos los medios que la tecnología ponga a su disposición (teléfono, fax, e-mail. Otros).

### **Representación Legal**

Los Delegados Territoriales no tendrán, por el hecho de serlo, capacidad alguna de representación legal de la Fundación Phi.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación Phi podrá otorgar poder de representación general o especial a favor de cualquiera de los miembros del Comité Ejecutivo si así lo decide el Patronato.

## **Retribución de los Delegados Territoriales**

No existirá inicialmente retribución alguna para los Delegados Territoriales, quienes actuarán en régimen de voluntariado.

Sin perjuicio de lo anterior, el Patronato de la Fundación Phi podrá establecer retribución para cualquier Delegado Territorial, si su dedicación y responsabilidad así lo requiriera.

## **Medios para el desempeño de sus responsabilidades.**

La Fundación Phi pondrá a disposición de los Delegados Territoriales que así lo soliciten:

1. Tarjeta de visita de la fundación Phi.
2. Dirección de correo electrónico de la Fundación Phi.
3. Fotocopia de la escritura de constitución inscrita en el correspondiente Registros de Fundaciones.

En la utilización de los mencionados medios, todos los Delegados Territoriales se comprometen a utilizarlos con la diligencia debida teniendo siempre presente que constituyen la representación personal a nivel territorial de una organización de interés general sin ánimo de lucro.

Del mismo modo, todos los Delegados Territoriales se comprometen a realizar su labor respetando escrupulosamente todo o establecido en la escritura de constitución de la Fundación Phi, sus estatutos vigentes en cada momento y toda la normativa civil, mercantil, fiscal y contable que sea de aplicación a la actividad de la Fundación Phi.

## **Reuniones del Patronato**

El Patronato de la Fundación Phi podrá invitar a las reuniones de dicho patronato a todos o alguno de los Delegados Territoriales. Los delegados Territoriales que acudieren lo harán como invitados, con voz pero sin voto.